|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Básica Especial |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0107 Educación Básica Especial |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Básica Especial - CEBE |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Básica Especial - CEBE |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  **Servicio de Educación Básica Especial - CEBE**  *“La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas con necesidades educativas especiales, con el fin de conseguir su inclusión en la vida comunitaria y su participación en la sociedad. Se dirige a:*  *a) Personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular.*  *b) Niños, niñas y adolescentes superdotados o con talentos específicos.*  *En ambos casos se imparte con miras a su inclusión en aulas regulares, sin perjuicio de la atención complementaria y personalizada que requieran.”* (Norma 1)  *“La Educación Básica Especial (EBE) promueve la inclusión, permanencia, tránsito y culminación en el sistema educativo de las personas en condición de discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), con el fin de garantizar su desarrollo y plena participación en la vida comunitaria, política, económica, social, cultural y tecnológica. La familia es un agente directamente involucrado en este proceso clave.*  *La EBE es una modalidad transversal que se articula de manera flexible con todos los ciclos, niveles, modalidades y etapas educativas, para la generación de las condiciones necesarias para la atención de las personas con discapacidad y con talento y superdotación (altas capacidades), desde un enfoque inclusivo.”* (Norma 2)  *“Centro de Educación Básica Especial (CEBE) es la institución educativa que brinda un servicio educativo especializado y transdisciplinario a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad severa que requieren apoyos permanentes y especializados para garantizar su acceso a la educación en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes. El CEBE tiene por objetivo garantizar el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad severa que requieren apoyo permanente y especializado, en el marco del currículo nacional de educación básica, para permitir su plena participación como miembros de la comunidad. Para ello, cuenta con un equipo especializado e interdisciplinario compuesto por docentes, auxiliares, tecnólogos médicos, psicólogos, entre otros profesionales, mediadores y otros agentes. Los CEBE participan en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con discapacidad severa en la educación básica regular y alternativa y técnico-productiva.”* (Norma 3)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Artículo 39 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf>  (Norma 2) Artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link 1: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  Link 2: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/2138240-007-2021-minedu>  (Norma 3) Literal b) del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/files/3896_201207100937.pdf> |
| **Nivel de Servicio** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial, se identificó como nivel de servicio[[1]](#footnote-1) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) lo siguiente:  **i. Nivel de servicio para Centros de Educación Básica Especial (CEBE)**  El CEBE atiende a niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados desde los tres (3) hasta los veinte (20) años como máximo. El objetivo es garantizar el desarrollo integral de estudiantes con discapacidad intelectual severa que requieren apoyos permanentes y especializados, en el marco del currículo nacional vigente, para permitir su plena participación como integrantes de la comunidad. Dentro de su estructura orgánica, el CEBE considera a los SAANEE, los cuales brindan orientación y acompañamiento a las IE que incluyen a estudiantes con discapacidad y altas capacidades en su área de influencia en tanto se implementan los Servicios de Apoyo Educativo. (Norma 4)  **Normas Legales:**  (Norma 4) numeral 5.1.5 de la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE y CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/4771769-151-2023-minedu> |
| **Estándares de Calidad** |
| **Descripción**:  Para el servicio de Educación Básica Especial – CEBE, se identificaron los siguientes estándares de calidad en el marco del SNPMGI:   1. **Reglamento Nacional de Edificaciones**   Norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad. (Norma 5)  **ii. Norma técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, que establece, entre otros, lo siguiente:**  Esta norma establece disposiciones generales para uniformizar conceptos y establecer principios y criterios de análisis, diagnóstico e identificación para todo el proceso de diseño de la infraestructura educativa.   * Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa. * Criterios para el diseño arquitectónico. * Criterios para el diseño estructural * Ambientes del local educativo * Clasificación de ambientes * Programación arquitectónica del local educativo * Mantenimiento * Limpieza, gestión y manejo de residuos sólidos (Norma 6)   **iii. Norma técnica de “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”, establece entre otros, lo siguiente:**  • Establece el análisis para la elección de terrenos y delimitación del área de influencia  • Establece criterios de diseño arquitectónico específicos para CEBE  • Establece clasificación de ambientes para CEBE  • Establece criterios para la definición del programa arquitectónico.(Norma 7)  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica:**  Establece los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.(Norma 8)  **v. Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico**  La presente Guía tiene por objetivo brindar orientaciones que coadyuven a lograr el confort térmico en los ambientes interiores del local educativo mediante la aplicación de estrategias generales de diseño bioclimático en los proyectos de infraestructura educativa, acordes con las condiciones climáticas del lugar. Algunos de los puntos que se desarrollan en esta Guía son:  • Variables de confort térmico  • Recomendaciones para determinar la zona de confort térmico  • Estrategias generales de diseño bioclimático, entre otros (Norma 9)  **Norma Legal:**  (Norma 5) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y sus actualizaciones.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 6) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para la Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 068-2025-MINEDU.  Link: <https://www.minedu.gob.pe/p/app_normatividad.php>  (Norma 7) Norma técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial” aprobada por Resolución Viceministerial Nº 056-2019-MINEDU.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/266990-056-2019-minedu  (Norma 8) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada con Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU y su modificatoria.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2146943-1>  (Norma 9) Guía de Estrategias de Diseño Bioclimático para el Confort Térmico.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/guia-de-disenio-bioclimatico.pdf>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |

1. La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 154-2020-MINEDU contienen las disposiciones que regulan el Servicio Educativo Hospitalario, el cual funciona en los establecimientos de salud, por lo cual respecto de dicho servicio no se pueden llevar a cabo inversiones de la función educación. [↑](#footnote-ref-1)